

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **DIVERSOS MEDICAMENTOS ANTIMICROBIANOS EN DOSIS UNITARIAS CON SERVICIO DE MEZCLADO, INTERNACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ**, EN LO SUCESIVO “**LA ENTIDAD**”, REPRESENTADA POR EL **C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA, **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR C. **VERONICA OSORIO CORTES**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**LA ENTIDAD**” declara que:

I.1 Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **C.P. Cipriano Solís Badillo**, en su carácter de **Director de Administración**, con **R.F.C SOBC560909MY6** es el Servidor Público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el Testimonio de la Escritura Pública Número 13644 de fecha 28 de junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado y Contador Público Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública No. 225 de la Ciudad de México, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento al **Mtra. Erika Janet Islas Ortega, Jefa de Servicios Farmacéuticos**, con **R.F.C IAOE820417IK4** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Víctor Hernández Álvarez Jefe del Departamento de Almacenes**, con **R.F.C HEAV700314KF1** facultado para supervisar las entregas de los bienes conforme a lo solicitado, en caso de incumplimiento notificar penas convencionales al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, mediante oficio y los documentos soporte (orden de surtimiento, atrasos por horarios, facturas extemporáneas, en caso de ser un contrato abierto cumplir con el consumo de las cantidades mínimas y/o en su caso solicitar modificaciones correspondientes y demás obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Internacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el **Artículo 42 Segundo Párrafo**. “Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o

CONTRATO N° C-2025-00018212
RM-AF-0228/25

equivalente” de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los correlativos de su Reglamento.

I.6 “**LA ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a la partida **25301**, otorgada mediante **Oficio No. 5430/0071/2025**, emitido por el Departamento de Presupuesto.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° HIM871203BS0 del Hospital Infantil de México Federico Gómez**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Doctor Márquez no.162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **Escritura Pública Número 2,521**, denominada **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es **FORMA PREPONDERANTE ELABORAR, PRODUCIR, PROCESAR, FABRICAR, PREPARAR, MANUFACTURAR, TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEZCLAS, PREPARACIONES, INSUMOS, MATERIALES DE CURACIÓN Y EQUIPOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PARA USO HUMANO. ASIMISMO, BRINDAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TERAPIA DE HEMODIALISIS Y DE SERVICIOS DE LABORATORIO.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México con el folio **147,148** de fecha **30/04/1983**.

II.2 La o el C. **VERONICA OSORIO CORTES**, en su carácter de **Representante**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual acredita mediante Testimonio de Escritura Pública Número **76,146** de fecha **10/07/2023**, de la **CIUDAD DE MÉXICO**, identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio: **IDMEX1909149694**

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PHO830421C59**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **PASEO DE LA REFORMA NO. 180 PISO 24, COLONIA JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**CONTRATO N° C-2025-00018212
RM-AF-0228/25**

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA ENTIDAD” la adquisición de **DIVERSOS MEDICAMENTOS ANTIMICROBIANOS EN DOSIS UNITARIAS CON SERVICIO DE MEZCLADO**, en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo, (Se adjunta Anexo Único de acuerdo con las especificaciones solicitadas)

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,053,385.97 (Un Millón Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos 97/100 M.N.)** más impuestos por **\$1,053,385.97 (Un Millón Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos 97/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$ 2,633,376.20 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Trescientos setenta y seis Pesos 20/100 M.N.)** más impuestos que asciende a de **\$ 2,633,376.20 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Trescientos setenta y seis Pesos 20/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

NÚMERO DE PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	13130005	ACICLOVIR	MG	111,107	277,767	\$ 0.25	\$ 27,776.75	\$ 69,441.75
2	13130026	AMFOTERICINA B LIPOSOMAL	MG	3,886	9,715	\$ 65.40	\$ 254,144.40	\$ 635,361.00
3	13130015	AMFOTERICINA B	MG	358	893	\$ 4.17	\$ 1,492.86	\$ 3,723.81
4	13130030	AMIKACINA	MG	140,645	351,611	\$ 0.05	\$ 7,032.25	\$ 17,580.55
5	13130040	AMPICILINA	MG	481,790	1,204,475	\$ 0.05	\$ 24,089.50	\$ 60,223.75
6	13130055	CASPOFUNGINA	MG	664	1,658	\$ 33.00	\$ 21,912.00	\$ 54,714.00
7	13130065	CEFEPIMA	MG	1,230,895	3,077,236	\$ 0.08	\$ 98,471.60	\$ 246,178.88
8	13130070	CEFOTAXIMA	MG	19,814	49,535	\$ 0.05	\$ 990.70	\$ 2,476.75
9	13130075	CEFTAZIDIMA	MG	45,674	114,185	\$ 0.05	\$ 2,283.70	\$ 5,709.25
10	13130080	CEFTRIAXONA	MG	434,808	1,087,019	\$ 0.05	\$ 21,740.40	\$ 54,350.95
11	13130085	CEFUROXIMA	MG	296,690	741,725	\$ 0.05	\$ 14,834.50	\$ 37,086.25
12	13130095	CIPROFLOXACINO	MG	17,914	44,784	\$ 0.23	\$ 4,120.22	\$ 10,300.32
13	13130168	ERTAPENEM	MG	49,320	123,300	\$ 1.80	\$ 88,776.00	\$ 221,940.00
14	13130175	FLUCONAZOL	MG	10,886	27,215	\$ 0.45	\$ 4,898.70	\$ 12,246.75
15	13130185	GANCICLOVIR	MG	3,553	8,881	\$ 2.60	\$ 9,237.80	\$ 23,090.60
16	13130190	GENTAMICINA	MG	980	2,449	\$ 0.14	\$ 137.20	\$ 342.86
17	13130205	IMIPENEM/CILASTATINA	MG	12,104	30,260	\$ 0.28	\$ 3,389.12	\$ 8,472.80
18	13130230	MEROPENEM	MG	954,232	2,385,578	\$ 0.21	\$ 200,388.72	\$ 500,971.38
19	13130250	METRONIDAZOL	MG	145,909	364,771	\$ 0.05	\$ 7,295.45	\$ 18,238.55
20	13130270	PENICILINA G SODICA	MU	33	82	\$ 6.25	\$ 206.25	\$ 512.50
21	13130275	PIPERACILINA/TAZOBACTAM	MG	759,477	1,898,692	\$ 0.05	\$ 37,973.85	\$ 94,934.60
22	13130290	VANCOMICINA	MG	347,660	869,149	\$ 0.10	\$ 34,766.00	\$ 86,914.90
23	13130305	VORICONAZOL	MG	15,619	39,047	\$ 12.00	\$ 187,428.00	\$ 468,564.00
Subtotal							\$ 1,053,385.97	\$ 2,633,376.20
I.V.A.							\$ -	\$ -
Total							\$ 1,053,385.97	\$ 2,633,376.20

Los precios unitarios se consideran fijos y en moneda nacional **Pesos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **DIVERSOS MEDICAMENTOS ANTIMICROBIANOS EN DOSIS UNITARIAS CON SERVICIO DE MEZCLADO**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO TECNICO”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA ENTIDAD”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el **Departamento de Almacenes**, una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte del Hospital con el sello de evidencia de recepción, por parte del Almacén, que se plasmará en la factura del **“EL PROVEEDOR”**, con lo que se podrá gestionar el pago de los mismos, en los términos establecidos en este contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” Manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles **“EL PROVEEDOR”** podrá realizar entregas en fines de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de la **“LA ENTIDAD”**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Departamento y/o Servicio del Área Requiriente y el Departamento de Almacenes quienes son los supervisores del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad, en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo máximo de cinco días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **19 de Febrero al 30 de Abril del 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**LA ENTIDAD**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con la “**LA ENTIDAD**”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12** meses, la cual se constituirá (indicar la forma de garantizarla), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTIA DE ANTICIPO (No aplica para el presente)

“**EL PROVEEDOR**” entregará a “**LA ENTIDAD**”, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48, de la “**LAASSP**”; 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por “**LA ENTIDAD**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Hospital Infantil de México Federico Gómez, por un importe equivalente al 20 % (veinte por ciento) del monto total máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA ENTIDAD**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA ENTIDAD**” podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en el HIMFG para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**LA ENTIDAD**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales contados a partir de la formalización, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **“LA ENTIDAD”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y a la Oficina de Representación en el HIMFG, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA ENTIDAD” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Mtra. Erika Janet Islas Ortega, Jefa de Servicios Farmacéuticos, con R.F.C IAOE820417IK4** y al **Lic. Víctor Hernández Álvarez Jefe del Departamento de Almacenes, con R.F.C HEAV700314KF1** quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **20%** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la entrega de los bienes). Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través de transferencia bancaria efectivo al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a favor del **Hospital Infantil de México Federico Gómez**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este pedido de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **“LA ENTIDAD”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del pedido, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **“LA ENTIDAD”**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del pedido de **“LA ENTIDAD”**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el **20% (veinte por ciento)** del monto total del pedido, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5%**, por cada **día** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

A **“EL PROVEEDOR”** se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice **“LA ENTIDAD”** de la factura correspondiente.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total máximo del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENAS CONTRACTUALES

El proveedor pacta con **“LA ENTIDAD”** que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la convocatoria, documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del pedido, y **“LA ENTIDAD”** determine no dar por rescindido el pedido, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del pedido antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al departamento de asuntos jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual.

En el caso de que **“LA ENTIDAD”** determine no rescindir el pedido aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que el proveedor se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y el proveedor no haya realizado su pago, se enviará a la subdirección de recursos financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

CONTRATO N° C-2025-00018212
RM-AF-0228/25

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho pedido, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **20%** por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMASEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“LA ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA ENTIDAD”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMATERCERA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMACUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMASEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMASÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMAOCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMANOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO	<u>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN</u>	SOBC560909MY6
MTRA. ERIKA JANET ISLAS ORTEGA	JEFA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	IAOE820417IK4
LIC. VÍCTOR HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	<u>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES</u>	HEAV700314KF1

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. VERONICA OSORIO CORTES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	R.F.C.: PHO830421C59. DE LA PERSONA MORAL DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

Anexo Único

ADQUISICIÓN DE ANTIMICROBIANOS EN DOSIS UNITARIAS CON SERVICIO DE MEZCLADO.

ANEXO TÉCNICO.

NÚMERO DE PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	13130005	ACICLOVIR	MG	111,107	277,767
2	13130026	AMFOTERICINA B LIPOSOMAL	MG	3,886	9,715
3	13130015	AMFOTERICINA B	MG	358	893
4	13130030	AMIKACINA	MG	140,645	351,611
5	13130040	AMPICILINA	MG	481,790	1,204,475
6	13130055	CASPOFUNGINA	MG	664	1,658
7	13130065	CEFEPIMA	MG	1,230,895	3,077,236
8	13130070	CEFOTAXIMA	MG	19,814	49,535
9	13130075	CEFTAZIDIMA	MG	45,674	114,185
10	13130080	CEFTRIAXONA	MG	434,808	1,087,019
11	13130085	CEFUROXIMA	MG	296,690	741,725
12	13130095	CIPROFLOXACINO	MG	17,914	44,784
13	13130168	ERTAPENEM	MG	49,320	123,300
14	13130175	FLUCONAZOL	MG	10,886	27,215
15	13130185	GANCICLOVIR	MG	3,553	8,881
16	13130190	GENTAMICINA	MG	980	2,449
17	13130205	IMIPENEM/CILASTATINA	MG	12,104	30,260
18	13130230	MEROPENEM	MG	954,232	2,385,578
19	13130250	METRONIDAZOL	MG	145,909	364,771
20	13130270	PENICILINA G SODICA	MU	33	82
21	13130275	PIPERACILINA/TAZOBACTAM	MG	759,477	1,898,692
22	13130290	VANCOMICINA	MG	347,660	869,149
23	13130305	VORICONAZOL	MG	15,619	39,047

EL MEZCLADO DE ÉSTOS BIENES, SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DE ACUERDO CON LA PRESCRIPCIÓN DEL MÉDICO TRATANTE, PARA SU ENTREGA EN LOS DIVERSOS SERVICIOS, DICHA ENTREGA DEBERÁ REGISTRARSE POR PARTE DEL PERSONAL DE LA EMPRESA EN UNA BITÁCORA DESIGNADA ESPECIALMENTE PARA ESE FIN, LA CUAL DEBERÁ ESTAR EN TODO MOMENTO DISPONIBLE EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS CON LA FINALIDAD DE REGISTRAR LA HORA DE LLEGADA Y LA TEMPERATURA EN LOS QUE LLEGA EL BIEN, DICHA HORA SERÁ CONSIDERADA PARA LAS PENALIZACIONES POR ATRASO EN LA ENTREGA MENCIONADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

SE BEDERÁ CONSIDERAR QUE SOLO SE PREPARARÁN LAS MEZCLAS PARENTERALES DE ANTIBIOTICOS, POR UNIDOSIS APEGADAS ERICTAMENTE A LAS INDICACIONES DEL MÉDICO RESPONSABLE.

1. EL PROCESO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS DEBERÁ INCLUIR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO:

- A) UN SISTEMA QUE PERMITA EL ENLACE DIARIO, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN; POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ INSTALAR Y PONER A PUNTO LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO REQUERIDOS PARA EL ENVÍO DE LAS SOLICITUDES; EL SISTEMA DE INFORMACIÓN (SOFTWARE) Y EL PROGRAMA DE CÓMPUTO ASOCIADO, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO, INTERFASES, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO EN EL APARTADO DEL **SISTEMA INFORMÁTICO** DEL PRESENTE DOCUMENTO
- B) **PERSONAL**. - PARA EL MANEJO DEL SISTEMA Y CAPTURA DE LAS SOLICITUDES EN MEZCLAS.
- C) **CAPACITACIÓN** PARA EL PERSONAL DESIGNADO PARA EL MANEJO DE ÉSTE Y PARA LA CAPTURA DE SOLICITUDES.
- D) **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** DE LOS EQUIPOS.
- E) IMPRESORA COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE CÓMPUTO, PROPORCIONANDO SUS CONSUMIBLES (CARTUCHO DE TINTA O TÓNER), ASÍ COMO EL PAPEL PARA IMPRESIÓN.

- F) LÍNEA TELEFÓNICA DIRECTA Y APARATO DE FAX **CON ASISTENCIA LAS 24 HORAS**, PARA EL ENVÍO DE LA SOLICITUD DE LAS MEZCLAS TERAPÉUTICAS, EN CASO DE FALLA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.
- G) REFRIGERADORES, TERMÓMETROS, MOBILIARIO, CONSUMIBLES DE OFICINA

PERSONAL

EL PROVEEDOR PROPORCIONARA MINIMO 4 PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA CORRECTA TRANSMISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MEZCLAS DE ANTIBIOTICOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LOS PERFILES DEL PERSONAL DEBERAN SER ACORDES A LAS ACTIVIDADES QUE REALICE, DERIVADO DE LO CUAL EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR CURRICULUM VITAE DE CADA TRABAJADOR ASI COMO LA DESCRIPCIÓN DE SUS FUNCIONES LOS CUALES DEBERÁN SER REVISADOS Y AVALADOS POR EL RESPONSABLE DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS, CONSIDERANDO ADEMÁS UNA REVISIÓN MENSUAL EN LA QUE PUEDAN INCLUIR FUNCIONES QUE FUEREN NECESARIAS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ENTREGARÁ UN ESCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS, QUE INCLUYA LOS NOMBRES, HORARIOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR DEL PERSONAL DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE DOCUMENTO Y NOTIFICAR DE CUALQUIER CAMBIO QUE REALICE SU PERSONAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES (03) DÍAS HÁBILES, EN CASO DE INOBSERVANCIA, EL HOSPITAL PODRÁ RESINDIR EL CONTRATO AL PONERSE EN RIESGO LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

IDENTIFICARÁ A SU PERSONAL CON CREDENCIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA QUE LO IDENTIFIQUE COMO TRABAJADOR DE “LA EMPRESA”, LA CUAL DEBERÁ SER PORTADA EN UN LUGAR VISIBLE.

EL PERSONAL SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR RECORRIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, AJENAS AL ESPACIO DESIGNADO, EVITANDO EN TODO MOMENTO LA PROMOCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O EQUIPOS.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE QUE LOS TRABAJADORES A SU CARGO, SE PRESENTEN EN BUENA APARIENCIA DE ASEO CON UNIFORME LIMPIO, SUPERVISANDO EL COMPORTAMIENTO DE LOS TRABAJADORES, MEDIANTE LA ADECUADA ASIGNACIÓN DE HORARIOS PARA INGERIR SUS ALIMENTOS Y EL ESPACIO CORRESPONDIENTE, FUERA DEL ÁREA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS. EL PERSONAL DE LA EMPRESA, SE SUJETARÁ A LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DEL HIMFG, ABSTENIÉNDOSE DE PRESENTARSE EN ESTADO DE EBriedAD, O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS O ENERVANTES, ASÍ MISMO DEBERÁ ABSTENERSE DE CREAR VÍNCULOS AFECTIVOS CON EL PERSONAL DEL HIMFG DENTRO DE LAS INSTALACIONES. AL ACTUAR EN CONTRAVENCIÓN, EL HIMFG TENDRÁ LA FACULTAD DE SOLICITAR AL PROVEEDOR LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL POR OTRO QUE REALICE LAS MISMAS FUNCIONES. (SIENDO EL ÁREA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS LA ENCARGADA DE LEVANTAR LOS REPORTES CORRESPONDIENTES)

CAPACITACIÓN:

EL PROVEEDOR ELABORARÁ Y PRESENTARÁ JUNTO A SU PROPUESTA TÉCNICA UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMA INFORMÁTICO PROPUESTO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL APARTADO DE **SISTEMA INFORMÁTICO**, DEL PRESENTE DOCUMENTO, ESTE DEBERÁ DESCRIBIR LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS A DESARROLLAR Y EL TIEMPO DE DURACIÓN DE ESTOS.

UNA VEZ INSTALADOS LOS EQUIPOS, DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES, EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO, LA CAPACITACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO EN EL ENVÍO DE LA SOLICITUD DE LAS MEZCLAS TERAPÉUTICAS; ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN TÉCNICA PRÁCTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN (MANEJO DEL SOFTWARE) Y PROGRAMA ASOCIADO, AL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO PARA TAL EFECTO. ASIMISMO, SE OBLIGA A OTORGAR EL APOYO CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO, A FIN DE QUE ESTÉ PRESENTE EN LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI EL PERSONAL QUE FUE CAPACITADO, FUE REMOVIDO DE SUS FUNCIONES, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DESIGNADO PARA CUBRIR ÉSTAS. PARA LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERA COORDINARSE CON EL JEFE DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

EL PROVEEDOR PROPORCIONARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CALENDARIZADO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIN COSTO PARA EL HOSPITAL (SE REFIERE AL REEMPLAZO DE LAS PARTES DE LOS EQUIPOS QUE SE HAYAN DAÑADO O DESGASTADO, POR PARTES NUEVAS, EL CUAL NO DEBE EXCEDER DE 24 HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE POR ESCRITO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO TODO EL NECESARIO.

SIENDO EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE QUIEN VERIFICARÁ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR CALENDARIO INDICANDO LAS FECHAS, LAS CUALES DEBRÁN SER VALIDADAS POR EL JEFE DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS.

2. LA SOLICITUD ELABORADA POR LOS MÉDICOS AUTORIZADOS SE ENVIARÁ EN FORMA DIARIA EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

TRANSMISIÓN DE SOLICITUD	ENTREGA
08:00 A 10:30	14:00
10:31 A 13:30	17:30 A 18:00
13:31 A 20:00	22:30
8:00-20:00 HR	7:30 DEL DÍA SIGUIENTE
CANCELACIONES	UNA HORA DESPUÉS DE HABER SIDO ENVIADA LA SOLICITUD

SÓLO SE DEBERÁN PREPARAR LAS MEZCLAS QUE, DESPUÉS DE HABER SIDO VERIFICADAS CON RELACIÓN A LA COMPATIBILIDAD QUÍMICA DE LOS MEDICAMENTOS, RESULTEN APROBADAS POR EL MEDICO O PERSONAL RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS QUE LO REQUIERAN.

3. PROPORCIONAR AL HOSPITAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

3.1.- EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ SEMESTRALMENTE LOS RESULTADOS DE MUESTREO MICROBIOLÓGICO AMBIENTAL Y DE LAS ÁREAS DE PREPARACIÓN.

4. CALIDAD:

EL PROVEEDOR E DEBERÁN ACOMPAÑAR A SU PROPUESTA TÉCNICA LO SIGUIENTE:

- CERTIFICADO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-249-SSA1-2010, MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN

5. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

EL PROVEEDOR DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU PROPUESTA TÉCNICA, EN COPIA SIMPLE, LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

- LICENCIA SANITARIA CON LÍNEA DE FABRICACIÓN AUTORIZADA PARA FORMAS FARMACÉUTICAS ESTÉRILES. COMO FÁBRICA O LABORATORIO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO, CON LÍNEA DE FABRICACIÓN DE MEZCLAS ANTIBIÓTICOS.
- AUTORIZACIÓN POR PARTE DE COFEPRIS DEL AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO.

6. PROCESO DE MEZCLADO

LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE PROCESO:

A) RECEPCIÓN DE SOLICITUD;

EN CUANTO ANTIBIÓTICOS, SE VERIFICARÁ LA COMPATIBILIDAD DE DILUYENTES DEL MEDICAMENTO.
RESPETAR LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA CON RELACIÓN A DOSIS – VOLUMEN Y DILUYENTE PARA LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR EL HOSPITAL.

B) PRODUCCIÓN;

CONTRATO N° C-2025-00018212
RM-AF-0228/25

UTILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS VALIDADOS DE SANITIZACIÓN DE CAMPANAS DE FLUJO LAMINAR Y ÁREAS CONTROLADAS. DEBERÁ CONTAR CON CUARTO DE INGRESO CONTROLADO PARA EL ÁREA DE PREPARACIÓN DE MEZCLAS.

UTILIZAR UNIFORMES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD ESPECIAL EN LA PREPARACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE MEZCLAS.

LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS DEBERÁN HACERSE EN ÁREA CONTROLADA CLASE 10,000 O SUPERIOR, Y PRESIÓN DIFERENCIAL SEGÚN APLIQUE PARA EL TIPO DE MEZCLADO, CONTANDO CON MÓDULOS INDEPENDIENTES, FILTROS HEPA. EMPLEANDO ADEMÁS GABINETES O CÁMARAS DE FLUJO LAMINAR O RADIAL SEGÚN APLIQUE A LOS DIFERENTES TIPOS DE MEZCLAS, UTILIZANDO MEZCLADORA AUTOMÁTICA Y BALANZAS CONTROLADAS POR COMPUTADORA PARA LA EXACTITUD EN LA DOSIFICACIÓN.

EMPLEO DE TÉCNICA ASÉPTICA CON PROCEDIMIENTOS Y PERSONAL APTO QUE CUENTE CON CONOCIMIENTOS DE ÁREAS FARMACÉUTICAS DE NIVEL TÉCNICO O PROFESIONAL, TALES COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO INDUSTRIAL, QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO Y TÉCNICO EN FARMACIA, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL ADIESTRAMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS DE CONFORMIDAD CON LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR LA USP Y LA SAFSS. (ANEXAR CONSTANCIAS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN).

ESTABLECER Y CONSERVAR LA PRESIÓN DEL AIRE Y TEMPERATURA ADECUADAS PARA CADA TIPO DE ÁREA CONTROLADA Y MONITOREADA DE MANERA DIARIA.

C) LIBERACIÓN;

CONTAR CON UN SISTEMA DE BASES DE DATOS QUE PERMITA INSPECCIÓN ÓPTICA DE MEZCLAS PREPARADAS; ASÍ COMO CON UN SISTEMA DE BASE DE DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR CUANDO MENOS EL NOMBRE Y REGISTRO DEL PACIENTE, NÚMERO DE CAMA, MEDICAMENTO, NÚMERO DE LOTE Y FECHA DE CADUCIDAD DE CADA MEZCLA.

COLOCAR LOS SELLOS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICOQUÍMICA DE CADA MEZCLA UNA VEZ PREPARADA Y ANTES DE ENTREGAR LA MEZCLA PREPARADA, DEBERÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DENTRO DEL SISTEMA DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR LA USP.

FORMATOS PARA LA SOLICITUD Y DEVOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES.

D) DISTRIBUCIÓN.

CONTAR CON UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN QUE ASEGURE EL TRASLADO Y ENTREGA EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN Y LOS DIVERSOS SERVICIOS SEGÚN TIPO DE MEZCLA CONSERVANDO LA TEMPERATURA Y EMPAQUE REQUERIDOS EN CONDICIONES DE RED FRÍA QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD DEL EMPAQUE, NO DEBERÁ COLOCARSE EL TERMOMETRO SOBRE LOS HIELOS UTILIZADOS PARA MANTENER LA RED FRÍA. LA LECTURA DEL TERMOMETRO SE REALIZARÁ DENTRO DEL CONTENEDOR DE TRANSPORTE, EN CASO DE INCURRIR EN FALLA DE RED FRÍA, EL HOSPITAL REGRESARÁ LAS MEZCLAS A LA EMPRESA, CON EL COMPROMISO DE ENTREGAR EN LAS SIGUIENTES 2 HORAS, DE NO OCURRIR DICHA ENTREGA SE SANCIONARÁ CON EL 20% DEL COSTO DE LAS MEZCLAS TOTALES NO ENTREGADAS EN DOSIS UNITARIAS.

7. DOTACION DE MEDICAMENTOS

EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ AL HOSPITAL LOS MEDICAMENTOS YA MEZCLADOS EN LOS CONTENEDORES Y DILUYENTES NECESARIOS PARA SU PREPARACIÓN, POR LO QUE EL PROVEEDOR ABSORBERÁ EL COSTO RELATIVO A LA GENERACIÓN DE MERMAS GENERADAS POR EL PROCESO DE MEZCLADO.

8. MEDICAMENTOS CADUCOS

LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS QUE HAYAN SIDO RECHAZADAS POR LOS SERVICIOS POR TRATARSE DE ALTAS, FALLECIMIENTO O CAMBIO DE INDICACIONES MÉDICAS, SERÁN CONSIDERADAS COMO MEDICAMENTOS CADUCOS Y SE ELIMINARÁN A TRAVÉS DE SERVICIOS GENERALES EN LA RECOLECCIÓN DE LOS C.R.E.T.I.S. Y SIN CARGO PARA LA EMPRESA.

9. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR CARTA COMPROMISO EN LA QUE MANIFIESTE LO SIGUIENTE:

A. EN CASO DE QUE LOS ANTIBIÓTICOS SUMINISTRADOS AL HOSPITAL, EL ÁREA DE FARMACOVIGILANCIA INTERNA DETECTE

CONTRATO N° C-2025-00018212
RM-AF-0228/25

INCUMPLIMIENTO EN LA SEGURIDAD, ASÍ COMO EN SU EFICIENCIA DEL FÁRMACO, ACEPTO QUE SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO.

- B. EN CASO DE QUE EL HOSPITAL TENGA DUDA RAZONABLE RELACIONADA CON LOS ANTIBIOTICOS, SUMINISTRADOS, SE SOLICITARA LA INTERVENCIÓN DE UNA TERCERÍA CON CARGO AL PROVEEDOR, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE IDENTIDAD Y DE BIOEQUIVALENCIA.
- C. SOLICITARA LA INTERVENCIÓN DE UNA TERCERÍA CON CARGO AL PROVEEDOR PARA REALIZAR ESTUDIOS DE VALORACIÓN E IDENTIDAD DE LOS ANTIBIOTICOS SUMINISTRADOS AL HOSPITAL COMO UNA MEDIDA DE CALIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MEZCLAS ENTREGADAS, CUANDO EL HOSPITAL ASI LO REQUIERA.
- D. **DEBERÁ OFERTAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA UNA MARCA LIDER ACOMPAÑADA DEL REGISTRO SANITARIO VIGENTE** Y SIN OBSERVACIONES PENDIENTES POR RESOLVER POR LOS ORGANISMOS REGULADORES NACIONALES, EN CASO DE QUE EL MEDICAMENTO QUE HAYA OFERTADO EN SU PROPUESTA SE ENCUENTRE DURANTE LA VIGENCIA DE SU CONTRATO EN DESABASTO O AGOTADO, ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR INFORMAR POR ESCRITO EL MOTIVO POR EL QUE NO SE SURTE EL MEDICAMENTO OFERTADO Y DEBERÁ INFORMAR SOBRE EL CAMBIO DE ALGUNA(S) MARCAS ALTERNATIVAS EN SUSTICIÓN DE LA MARCA LIDER ACOMPAÑADA DEL REGISTRO SANITARIO. EN CASO DE NO ACEPTAR LAS ALTERNATIVAS PROPUESTAS, EL HOSPITAL REALIZARA LA COMPRA DE LOS INSUMOS, CON CARGO AL CONTRATO Y LA EMPRESA ESTARA OBLIGADA A MEZCLAR LAS UNIDADES DE MEDICAMENTOS COMPRADAS SIN UN COSTO EXTRA.

10. DOTAR DE UN ESPACIO FISICO A LA EMPRESA

SE LE PROPORCIONARÁ UN ESPACIO FÍSICO A TITULO GRATUITO PARA EL DESEMPEÑO EXCLUSIVAMENTE DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LA ADQUISICIÓN DE MEZCLAS PARENTERALES DE ANTIBIOTICOS POR UNIDOSIS Y NO PODRÁ DESTINARLO POR NINGÚN MOTIVO A OTRO FIN DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

- A. CONSERVAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO EL ESPACIO OTORGADO Y A DAR AVISO DE INMEDIATO AL HOSPITAL DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA AFECTAR AL MISMO, EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR ESE MOTIVO.
- B. CUBRIR EL MONTO QUE POR CONCEPTO DE SERVICIO TELEFÓNICO E INTERNET REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- C. CUALQUIER REMODELACIÓN, CAMBIO O MANTENIMIENTO DE DICHO ESPACIO, DEBERÁ SER INFORMADO AL HOSPITAL POR ESCRITO PARA SU AUTORIZACIÓN Y SERA CON CARGO AL PROVEEDOR.
- D. AVISAR INMEDIATAMENTE DE CUALQUIER SITUACIÓN FÍSICA O JURÍDICA QUE PUDIERA AFECTAR O PONER EN PELIGRO A LOS BIENES, PACIENTES O PERSONAL DEL HOSPITAL, QUE DERIVEN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CASO DE NO HACERLO EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE.
- E. RESPONDER DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO OCASIONADO AL HOSPITAL, A SU PERSONAL O A TERCEROS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES Y/O PERSONAS A SU SERVICIO.
- F. REALIZARÁ LA LIMPIEZA DIARIA Y OPORTUNA DEL ESPACIO ASIGNADO.
- G. ENTREGAR UN ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE INVENTARIO Y ACTIVO FIJO DEL HOSPITAL QUE INCLUYA LA DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES MUEBLES QUE INSTALE EN EL ESPACIO DESIGNADO Y NOTIFICAR DE CUALQUIER CAMBIO QUE REALICE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES (03) DÍAS HÁBILES.
- H. ENTREGAR EL ESPACIO PROPORCIONADO EN LAS MISMAS CONDICIONES DE USO EN QUE LAS RECIBÍÓ.

11. SEGUROS

CONTRATAR SOBRE EL ESPACIO QUE OCUPE, UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA FORMA, TÉRMINOS, COBERTURA Y CONDICIONES QUE GARANTICE EN SU CASO LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE EN LAS MISMAS CONDICIONES FÍSICAS, Y DE USO EN LAS CUALES LES SEA CONCEDIDO, ASIMISMO **EL PROVEEDOR**, DEBERA ENVIAR AL ÁREA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS, COPIA DE LA CITADA PÓLIZA PARA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EL PROVEEDOR, DEVOLVERÁ DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES SIGUIENTES EL ESPACIO RECIBIDO EN LAS MISMAS CONDICIONES FÍSICAS EN QUE LE FUE ENTREGADO.

13. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

DEBERÁ DESIGNAR UN ENLACE ADMINISTRATIVO CON AUTORIDAD Y CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, QUE DÉ SEGUIMIENTO AL SERVICIO DE MEZCLADO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE 24 HORAS Y DE FORMA PRESENCIAL POR LO MENOS 2 VECES POR SEMANA EN LA UNIDAD HOSPITALARIA.

CONFORME AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **EL PROVEEDOR** RESPONDERÁ POR LAS PENAS CONVENCIONALES, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA CALIDAD DE “EL SERVICIO” EN CUESTIÓN QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO A RESPONDER DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO ÚNICO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” REMITIRÁ EL ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO MENSUAL DE CONSUMO DE MEZCLAS A “EL HOSPITAL” Y QUE EL INFORME SEA EN FORMATO EXCEL, ADEMÁS, AL FINALIZAR EL CONTRATO, ENTREGARÁ EL ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA, INCLUYENDO EN AMBOS REPORTES MENSUAL Y AL FINALIZAR EL CONTRATO EL DETALLE POR PACIENTE.

“**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ FIRMAR UN CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE ENTREGARÁ A LA FIRMA DEL CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A QUE SE RESPETARÁ LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN INVOLUCRADA EN “EL SERVICIO” QUE SE OTORQUE A “EL HOSPITAL” DE PARTE DE “EL PROVEEDOR”.

POR LO TANTO, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ ABSTENERSE DE PUBLICAR, REPRODUCIR O COMUNICAR A PERSONAS AJENAS A “EL HOSPITAL” O DE UTILIZAR PARA SU BENEFICIO PERSONAL LA INFORMACIÓN INVOLUCRADA EN “EL SERVICIO”, OBLIGÁNDOSE A REPARAR LOS DAÑOS E INDEMNIZAR POR LOS PREJUICIOS QUE LLEGUE A CAUSAR A “EL HOSPITAL”.

“**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, A TRAVÉS DEL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, A TRAVÉS DEL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL IMSS CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EN SENTIDO POSITIVO, A TRAVÉS DEL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INFONAVIT, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ CONTAR Y PRESENTAR A “EL HOSPITAL”, UN PROYECTO DE PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO, FALLA DE SISTEMA O INCIDENTE FORTUITO EN SU CENTRAL DE MEZCLAS, EL CUAL DEBERÁ DE CONTEMPLAR EL ASEGURAMIENTO DE LA CONTINUIDAD DE “EL SERVICIO”, DICHO PLAN DE CONTINGENCIA DEBERÁ PRESENTARLO AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DE NO HACERLO SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL 2.5 % (DOS PUNTOS CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA LLEGAR AL 20%, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DE “EL SERVICIO

12. SISTEMA INFORMÁTICO

PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD:

DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER INSTALADOS Y PUESTOS A PUNTO LOS EQUIPOS PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD DE LAS MEZCLAS PARENTERALES DE ANTIBIÓTICOS POR UNIDOSIS DE LOS DIVERSOS SERVICIOS.

CONTRATO N° C-2025-00018212
RM-AF-0228/25

AL CONCLUIR EL CONTRATO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RETIRAR, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS Y PREVIO ACUERDO CON EL INSTITUTO, LOS EQUIPOS, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO, SIN RESPONSABILIDAD JURÍDICA PARA EL INSTITUTO.

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, DEBE PERMITIR EL CONTROL, REGISTRO Y BÚSQUEDA DE CADA CASO, NOMBRE DEL PACIENTE Y REGISTRO INSTITUCIONAL.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR 3 EQUIPOS DE COMPUTO DE ESCRITORIO, LOS CUALES ESTARAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA Y ADEMAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBE SER INSTALADO Y PUESTO A PUNTO E INICIALIZADO POR EL PROVEEDOR, EN TIEMPO Y FORMA, ADEMÁS DEBERA PROPORCIONAR UN CALENDARIO DE MANTENIMIENTO A DICHOS EQUIPOS, EN CASO DE NO PRESENTAR EL CALENDARIO Y/O NO OTORGAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SE REALIZARÁ SANCION ECONOMICA DEL 2% POR CADA DIA DE ATRASO HASTA UN 20% POR NO ENTREGAR EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTO Y 2% DEL MONTO TOTAL DE LAS MEZCLAS EN EL MES CORRESPONDIENTE A LA ASUENCIA DE SERVICIO.
2. EL EQUIPO DE CÓMPUTO SERÁ USADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA QUE INSTALARÁ EL PROVEEDOR PARA EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS TERAPÉUTICAS, Y POR EL PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO, MISMO QUE CONTARÁ CON CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA Y/O SOFTWARE CON LICENCIA DE USO. QUEDANDO PROHIBIDA LA INSTALACIÓN Y USO DE SOFTWARE DIFERENTES AL EMPLEADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ENVÍO DE SOLICITUDES Y/O SOFTWARE SIN LICENCIA DE USO.
3. EL PROVEEDOR ES RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN REQUERIDOS EN LA COMPUTADORA E IMPRESORA EMPLEADOS EN EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS TERAPÉUTICAS, INCLUYENDO EL MATERIAL PARA EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN. DEBERA SER ENTREGADO EL CONSUMIBLE DE FORMA INMEDIADA, CON UN MAXIMO DE 5 DIAS (HÁBILES O NATURALES) DE LO SOLICITADO Y SE DEBERA CONTAR CON STOCK DE 1 CARTUCHO. LA EMPRESA DOTARA DE BLOCKS PARA PRESCRIPCIÓN DE LA MEZCLA POR PARTE DE LOS MEDICOS TRATANTES (ANEXO A), CON UTILICAD PROMEDIO DE 10,000 HOJAS POR CADA AÑO DE CONTRATO
4. ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR TODA LA INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD, ASÍ COMO EL SOFTWARE QUE UTILICE DE ACUERDO CON SU SOLUCIÓN PROPUESTA.
5. EL PROVEEDOR INSTALARÁ LOS NODOS NECESARIOS PARA EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS TERAPÉUTICAS: ANTIBIOTICOS, EN LAS INSTALACIONES DEL PROPIO HOSPITAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, APEGÁNDOSE A LOS ESTÁNDARES INSTITUCIONALES.
6. EL PROVEEDOR OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: UN CURSO COMPLETO CON LA DURACIÓN NECESARIA PARA EL CONOCIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS MÁS FRECUENTES EN EL USO DEL SISTEMA PARA EL PERSONAL DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL SISTEMA Y SE OTORGARÁ LA CONSTANCIA RESPECTIVA, HACIENDO REFERENCIA A LA CLASE DE CURSO QUE RECIBIÓ EL TRABAJADOR, EL CURSO NO SOLO TENDRÁ POR OBJETIVO LA CAPACITACIÓN EN EL USO, SINO TAMBIÉN EL ENTRENAMIENTO PARA SOLUCIONAR EVENTUALIDADES Y EL DESARROLLO DE PERSONAL QUE PUEDA ENTRENAR A OTROS TRABAJADORES.
7. EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA MANTENER LOS NIVELES DE SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL ENTREGARÁ POR ESCRITO AL JEFE DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS.

ANTES DEL INICIO FORMAL DE LOS SERVICIOS Y EL CUAL INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- a) PORTADA CON DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y NOMBRE "PLAN DE CONTINGENCIA"
- b) LISTA DE PERSONAS QUE PUEDAN RECIBIR O SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMA EMERGENTE: NOMBRE, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO, CELULAR O LOCALIZADOR CON DÍAS Y HORAS DE ATENCIÓN. DEBE HABER POR LO MENOS DOS PERSONAS LOCALIZABLES A CUALQUIER HORA DE CUALQUIER DÍA.
- c) PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE FALLAS.
- d) INSTRUCCIONES CLARAS Y PRECISAS ANTE LAS FALLAS MÁS PROBABLES QUE PUEDAN OCURRIR, CON LA INTENCIÓN DE NO DETENER LA OPERACIÓN Y SALVAR HASTA DONDE SEA POSIBLE TODA LA INFORMACIÓN.
- e) EL FORMATO DEL DOCUMENTO, LO ESTABLECERÁ LA EMPRESA CONTRATADA E INCLUIRA LA GUIA DE VERIFICACIONES SEGÚN LO QUE PUEDA PRESENTAR EL SISTEMA; MENCIONANDO LAS CAUSAS PROBABLES, LA MANERA DE RESOLVERLAS O SALVARLAS Y SI LAS ACCIONES LAS PUEDE TOMAR EL PERSONAL A CARGO DE LA CAPTURA O REQUIERE DE LA PRESENCIA DEL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA EMPRESA.

- f) ÍNDICE.
- g) SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO QUE COMPRENDE AJUSTES, MODIFICACIONES, PRUEBAS E IMPLANTACIÓN A PROGRAMAS, INTERFACES, REPORTES Y OBJETOS TÉCNICOS DE TODOS LOS COMPONENTES DE LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PROPUESTA.
- h) CUANDO EL EQUIPO PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR SUFRA ALGÚN DAÑO, ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR REPARARLO O REEMPLAZARLO, GARANTIZANDO EL SERVICIO CONTINUO, EN LA UNIDAD DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS.
- i) EN EL CASO DE MEZCLAS PARENTERALES DE ANTIBIÓTICOS, EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ PERSONAL QUE OPERE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN. DESDE LA CAPTURA DE LAS NECESIDADES SIGUIENDO EL PROCESO COMPLETO HASTA LA REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES RESPECTIVOS

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBE TENER:

1. CAPACIDAD DE BÚSQUEDAS Y PROCESAMIENTO.
2. GARANTIZAR DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.
3. AUTENTICACIÓN DE USUARIOS PARA EL USO DEL SISTEMA.
4. ESQUEMA DE USUARIOS, PERFILES Y GRUPOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ACCESO Y LOS PRIVILEGIOS EN LA APLICACIÓN.
5. ASIGNAR POR USUARIO EN QUÉ SECCIÓN(ES) O DEPARTAMENTO(S) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PUEDE MODIFICAR, VALIDAR, CONSULTAR
6. CAPACIDAD DE CONFIGURAR DIFERENTES NIVELES DE SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS.

LA SEGURIDAD SE BASA EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- CLAVE DE ACCESO: AUTENTICACIÓN QUE DEBE REQUERIR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO, PARA PERMITIR LA ENTRADA. EL SISTEMA DEBE ASIGNAR UN NOMBRE ÚNICO PARA CADA USUARIO Y UNA CONTRASEÑA, LA CUAL PODRÁ SER MODIFICADA ÚNICAMENTE POR EL USUARIO. CADA USUARIO SERÁ RESPONSABLE DEL USO DE SU CLAVE DE ACCESO Y DEBERÁ SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD Y EL ADECUADO USO DE SUS CLAVES DE ACCESO.
 - PERFILES: CADA USUARIO DEBE ESTAR LIGADO A UN PERFIL, EL CUAL DEFINIRÁ LOS PRIVILEGIOS QUE TIENE SOBRE LA INFORMACIÓN Y LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA.
7. POR MEDIO DE LA AUTENTICACIÓN Y DE LOS MECANISMOS QUE LA APLICACIÓN DEBE IMPLEMENTAR, SE DEBEN GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.
 8. ES NECESARIO IMPLEMENTAR PISTAS DE AUDITORIA PARA LAS TRANSACCIONES REALIZADAS EN LA APLICACIÓN, EN LOS MOVIMIENTOS QUE INSERTAN, ELIMINAN Y ACTUALIZAN INFORMACIÓN, POR MEDIO DE LAS CUALES SE REGISTRE LA ACTIVIDAD DE LOS USUARIOS EN EL SISTEMA. DICHAS PISTAS DEBEN CONTENER INFORMACIÓN SOBRE: USUARIO QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN. ASÍ MISMO, DEBE EXISTIR UN HISTORIAL DE TODAS LAS TRANSACCIONES REALIZADAS A LA BASE DE DATOS, EL CUAL DEBE CONTENER: INSTRUCCIÓN EJECUTADA, USUARIO QUE LA REALIZÓ, LA FECHA Y LA HORA DE REALIZACIÓN.
 9. LA BASE DE DATOS DEBE SER AUDITABLE EN CUALQUIER MOMENTO POR EL HOSPITAL.

RESPALDOS Y MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN

1. EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN IMPLANTANDO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA FUNCIONALIDAD DE RESPALDO DE LA BASE DE DATOS Y REALIZANDO COPIAS DE SEGURIDAD O RESPALDOS PERIÓDICOS MENSUALES O DE ACUERDO CON EL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN QUE MANEJE.

SOPORTE Y AYUDA EN LÍNEA.

1. SISTEMA DE AYUDA EN LÍNEA POR ICONO Y PANTALLA (TECLA DE F1) Y/O EXPLICACIÓN TEXTUAL DE TODOS LOS ÍCONOS CONTENIDOS PARA FACILITAR LA BÚSQUEDA (QUE AL PONER EL APUNTADOR SOBRE UN CAMPO APAREZCA TODA LA INFORMACIÓN DE USO DEL CAMPO).
2. SOPORTE TÉCNICO POR PARTE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE CONTACTO (AL MENOS CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO Y/O FAX).
3. EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBE ENTREGAR A LOS USUARIOS UN PROCEDIMIENTO QUE ESPECIFIQUE LOS DATOS NECESARIOS PARA CONTACTAR AL SOPORTE TÉCNICO.
4. CAPACIDAD DE CALENDARIZAR LAS SOLICITUDES DE MEZCLAS REQUERIDAS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS PARA EL MISMO DÍA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ESTOS.

5. INTEGRACIÓN DE AVISOS O ALARMAS EN EL PROCESO DE INGRESO DE SOLICITUDES QUE INDIQUEN LA POSIBILIDAD DE INCONGRUENCIAS, POR EJEMPLO, POR EDAD, SEXO, DIAGNÓSTICO, ENTRE OTRAS, ÉSTAS INCONGRUENCIAS DEBERÁN SER ESTABLECIDAS POR LA EMPRESA EN CONJUNTO CON LOS RESPONSABLES USUARIAS Y SE DEBERÁN REVISARSE AL MENOS CADA MES, TALES AVISOS O ALARMAS PERMANECERÁN EN PANTALLA EN TONO DIFERENTE CUANDO HAYA SIDO INACTIVADA Y SERÁ POSIBLE GENERAR SOLICITUDES Y REVISIÓN DE ESTAS EN ESTOS CASOS.

13. VISITA A INSTALACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

EL HOSPITAL PODRÁ REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS CUALES DEBERÁN ENCONTRARSE DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y ÁREA METROPOLITANA, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE LAS MEZCLAS SEAN PREPARADAS DE MANERA ESTÉRIL, BAJO UNA CAMPANA DE FLUJO LAMINAR O VERTICAL, CON TÉCNICA ASÉPTICA Y BAJO LA SUPERVISIÓN DIRECTA DE PERSONAL APTO QUE CUENTE CON CONOCIMIENTOS DE ÁREAS FARMACÉUTICAS DE NIVEL PROFESIONAL. ASÍ MISMO VERIFICARÁ LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR ELLOS, EN LO QUE SE REFIERE A SUS CAPACIDADES LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, PRODUCCIÓN Y SERVICIO.

POR SU PARTE, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL HOSPITAL TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS A EFECTO DE QUE SE REALICE SATISFACTORIAMENTE ESTA VISITA.

14. PLAZO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR Estrictamente con lo solicitado por el Instituto, el día y hora que se indique.

15. VIGENCIA

LA VIGENCIA SERÁ POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DEL 2025

16. LUGAR DE ENTREGA

LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES (INSUMOS) SE REALIZARÁ EN EL ÁREA INDICADA POR EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ UBICADO EN DR. MÁRQUEZ NO. 162 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, DE LUNES A DOMINGO, EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS.

EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE EFECTUAR LA ENTREGA DE LO SOLICITADO DIARIAMENTE DEBERÁ PRESENTAR EN EL CASO DE ANTIBIÓTICOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS, ORIGINAL DE REGISTRO DE ENVÍO QUE AMPARE LA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS DIVERSOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE PRESENTARSE AL QUINTO DÍA HÁBIL DE CONCLUIDO EL MES CON LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS, CON EL CONCENTRADO DE MEZCLAS RECIBIDAS Y FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES, EN EL CASO DE DOSIS UNITARIAS DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, EL CONCENTRADO DE MEZCLAS DEBERÁ SER VALIDADO ENTRE PERSONAL DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS Y PERSONAL DE LA EMPRESA Y UNA VEZ VALIDADO, EL PROVEEDOR PODRÁ FACTURAR.

EL HOSPITAL, SOLO RECIBIRÁ LAS MEZCLAS QUE CUENTEN CON LOS SELLOS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN SU INTEGRIDAD FÍSICOQUÍMICA.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR, LA ENTREGA DE LAS MEZCLAS EN LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA REQUERIDA.

EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ AL INSTITUTO LAS MEZCLAS CON LOS DILUYENTES Y EN LOS CONTENEDORES REQUERIDOS.

LA SOLICITUD DE LOS BIENES, CONFORME AL FORMATO DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL **ANEXO A**, DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LA PRESCRIPCIÓN EXPEDIDA POR LOS MÉDICOS AUTORIZADOS; LAS CUALES PODRÁN REALIZARSE DE LUNES A DOMINGO, PODRÁN SOLICITARSE HASTA LAS 20:00 HRS PARA QUE SEA ENTREGADO AL DÍA SIGUIENTE A LAS 7:30 HORAS EN LAS ÁREAS USUARIAS SOLICITANTES, EN CASO DE ENTREGAS TARDÍAS SEAN POR MÁS DE 30 MINUTOS, SE SANCIONARÁ CON EL 2.5% DEL COSTO TOTAL DE LA MEZCLA(S) NO ENTREGADAS QUE CORRESPONDE AL DÍA DE ENTREGA.

LAS MEZCLAS SE ENTREGARÁN IDENTIFICADAS CON UNA ETIQUETA DE CADA UNO DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR:

- NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE PREPARA LAS MEZCLAS TERAPÉUTICAS.
- NOMBRE Y NÚMERO DE REGISTRO DEL PACIENTE.
- NUMERO DE CAMA
- NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O SERVICIO SOLICITANTE
- LOTE DE LA MEZCLA.
- MEDICAMENTO QUE HA SIDO MEZCLADO
- DESCRIPCIÓN DE LA MEZCLA,
- FECHA Y HORA DE CADUCIDAD A TEMPERATURA AMBIENTE Y EN REFRIGERACIÓN.
- CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO
- NOMBRE Y MATRÍCULA DEL MÉDICO QUE PRESCRIBIÓ.
- LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS DEBERÁN SER IMPRESOS EN LA MISMA ETIQUETA, ASÍ COMO EL CÓDIGO DE BARRAS DEL MEDICAMENTO PARA LA TRAZABILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ADICIONALMENTE INCLUIR EL CÓDIGO DE BARRAS DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ QUE IDENTIFICA AL PACIENTE, EL CUAL DEBERÁ APEGARSE A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA TALES SISTEMAS DE INFORMÁTICA POR EL INSTITUTO.
- NOMBRE DEL QUÍMICO RESPONSABLE.

17. CONDICIONES DE ENTREGA:

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES EN EL LUGAR DE ENTREGA Y CONSERVACIÓN DE ÉSTOS, ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE ESTOS, HASTA QUE SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO., POR LO ANTERIOR, NO SE ACEPTARÁ CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA O ALGUNA OTRA DERIVADA DE LA ENTREGA DE LAS MEZCLAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN QUE ASEGURE EL TRASLADO Y ENTREGA EN EL HOSPITAL, EN FORMA ADECUADA CONSERVANDO LA TEMPERATURA Y EMPAQUE REQUERIDOS EN CONDICIONES DE RED FRÍA QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD DEL EMPAQUE Y TOMANDO EN CUENTA PARA ELLO LA PRESCRIPCIÓN SOLICITADA.

EL PERSONAL DEL PROVEEDOR, COMISIONADO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS, DEBERÁ IDENTIFICARSE CON LA CREDENCIAL CORRESPONDIENTE, AUTORIZADA POR LA EMPRESA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR BAJO CONDICIONES DE CONSERVACION LOS ANTIBIOTICOS A NO MAS DE 25 °C LOS QUE SEA A TEMPERATURA AMBIENTE Y DE 2 A 8 °C LOS QUE REQUIERAN DE REFRIGERACION PARA LO CUAL AL MOMENTO DE LA ENTREGA EL PERSONAL DE EMPRESA DEBRÁ PORTAR TERMÓMETRO A EFECTO DE COMPROBAR LA TEMPERATURA EN CASO DE DUDA. EL TERMOMETRO UTILIZADO PARA MEDICIÓN DE TEMPERATURA NO DEBERA ENCONTRARSE CERCANO A LOS GELES. CASO CONTRARIO EL HOSPITAL PODRÁ DEVOLVER LA MEZCLA Y SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA. CON EL COMPROMISO DE ENTREGAR EN LAS SIGUIENTES 2 HORAS, DE NO OCURRIR DICHA ENTREGA SE SANCIONARÁ CON EL 20% DEL COSTO TOTAL DE LAS MEZCLAS NO ENTREGADAS EN DOSIS UNITARIAS: ANTIBIOTICOS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

18. CANJE O DEVOLUCIÓN

EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DE LAS AREAS USUARIAS PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR EL CANJE DE LAS MEZCLAS TERAPÉUTICAS, NOTIFICANDO DEL VICIO O DEFECTO DENTRO DE LA PRIMERA HORA SIGUIENTE AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO; EL CUAL SE OBLIGA A EFECTUAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS 3 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, PREVIA DOCUMENTACIÓN DE LO SUCEDIDO CON COPIA A LOS ENCARGADOS DE LOS SERVICIOS EN CASO DE QUE:

- PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA DE CUALQUIER NATURALEZA O NO CUMPLAN CON LO REQUERIDO EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.
- LAS HOJAS ACOMPAÑANTES, REGISTROS DE ENVIO Y ETIQUETAS RESPECTIVAS CONTENGAN DATOS INCONGRUENTES ENTRE SÍ.

CONTRATO N° C-2025-00018212
RM-AF-0228/25

AL MOMENTO DE LA ENTREGA EL PROVEEDOR DEBERA TENER DISPONIBLE UN FORMATO DE DEVOLUCION MISMO QUE SERÁ LLENADO POR EL ÁREA QUE ESTA RECHAZANDO EL MEDICAMENTO, EN ORIGINAL Y COPIA, LA COPIA SE QUEDARÁ EN EL SERVICIO Y EL ORIGINAL EN LA UNIDAD DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL PROVEEDOR, CORRERÁN POR SU CUENTA.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

EN CASO DE QUE AL PROVEEDOR SE LE RECHAZACEN SUS MEZCLAS, POR UNA SEGUNDA OCASIÓN, DURANTE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS SERVICIOS O DEL ÁREA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS POR DEFECTOS Y DURANTE EL MISMO PERÍODO DE ABASTECIMIENTO, LE PODRAN SER CANCELADOS SUS CONTRATOS, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, **INCLUYENDO EL GASTO DE FRASCO CERRADO QUE SE UTILIZÓ PARA REMEDIAR UN ERROR IMPUTABLE AL PROVEEDOR Y NO DEBERÁ COBRARSE LA DOSIS QUE FUE DEVUELTA POR EL ERROR FÍSICO O MAL ETIQUETADO.**

19. FACTURACIÓN.

EL DÍA DE LA ENTREGA DE LA FACTURA, EL PERSONAL DEL ÁREA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS, HARÁ LA REVISIÓN, PARA LO CUAL, ES NECESARIO QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

REGISTRO DE ENVÍO ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN LOS REGISTROS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REQUISITADOS, POR LO QUE EN CASO DE QUE EL REGISTRO PRESENTE ERRORES, EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LAS CORRECCIONES NECESARIAS Y ENTREGARLA A MAS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS LA FACTURA ORIGINAL CON UNA COPIA FOTOSTÁTICA. (ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN FACTURAS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REQUISITADAS, POR LO QUE EN CASO DE QUE LA FACTURA PRESENTE ERRORES, EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LAS CORRECCIONES NECESARIAS Y ENTREGARLA A MAS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS.

CONCENTRADO DE MEZCLAS RECIBIDAS DURANTE EL MES POR TIPO DE MEZCLA QUE CORRESPONDA CON LOS REGISTROS DE ENVÍO Y LA FACTURA ENTREGADA POR EL PROVEEDOR AL QUINTO DIA HÁBIL DE CONCLUIDO EL MES.

DATOS QUE DEBERÁN CONTENER LAS FACTURAS

- NOMBRE, R.F.C. Y DOMICILIO FISCAL DEL HOSPITAL:
(R.F.C. HIM871203BS0 (HACHE, I LATINA, EME, OCHO, SIETE, UNO, DOS, CERO, TRES, BE, ESE, CERO).
- NÚMERO DEL CONTRATO.
- DESCRIPCIÓN DEL BIEN (CONFORME AL CONTRATO).
- TIPO DE ENTREGA ANTIBIÓTICOS
- TOTAL DE MEZCLAS ENTREGADAS.

20. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES:**UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO:**

CUANDO TRANSCURRIDO EL PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR INCURRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS INCISOS A) MENCIONADO MAS ADELANTE, SE APLICARÁ EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO, CALCULADO SOBRE EL VALOR QUE REPRESENTA EL NÚMERO DE LAS MEZCLAS PARENTERALES DE ANTIBIOTICOS POR UNIDOSIS NO ENTREGADOS EN EL AREA USUARIA.

- a) CUANDO EL PROVEEDOR NO INSTALE Y PONGA EN OPERACIÓN LOS EQUIPOS EN EL TIEMPO REQUERIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO

- b) CUANDO EL PROVEEDOR EN LAS ÁREAS USUARIAS SOLICITANTES REALICE ENTREGAS TARDIAS POR MÁS DE 30 MINUTOS, SE SANCIONARÁ CON EL 2.5% DEL COSTO TOTAL DE LA MEZCLA(S) NO ENTREGADAS CORRESPONDIENTE AL DIA DE ENTREGA.

UNA VEZ QUE ESTÉN INSTALADOS Y FUNCIONANDO LOS EQUIPOS:

CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LAS MEZCLAS TERAPÉUTICAS, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA PASADAS 3 HORAS LAS MEZCLAS DE ANTIBIOTICOS POR UNIDOSIS QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE O DEVOLUCIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN LA ENTREGA DE MEDICAMENTO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE ES DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y QUE SERÁN ADQUIRIDOS POR CUENTA DEL HOSPITAL, POR LO QUE SE APLICARÁ EL MONTO DE LA COMPRA ADEMÁS DE LA PENA CONVENCIONAL Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA, ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO, SEGÚN CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR. CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE SEÑALADO PARA DICHA PENA, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

21. POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO EL PROVEEDOR NO CUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS IMPUTABLES. EL HOSPITAL OPTARÁ, EN ESTOS CASOS, POR RESCINDIR TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO, ADICIONALMENTE SI EL PROVEEDOR ADJUDICADO CANCELA TOTAL O PARCIAL DE FORMA UNILATERAL EL CONTRATO.

22. ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

TODOS LOS REGISTROS DE ENVIO QUE SE GENEREN DE LAS ENTREGAS DIARIAS DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIAS: ANTIBIOTICOS, SERAN RESPONSABILIDAD DE SU RESGUARDO PARA ARCHIVO DE COCENTRACIÓN DE LA EMPRESA Y PODRAN SER RETIRADOS DEL ÁREA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS, UNA VEZ QUE LOS ARCHIVOS, FUERON REVISADOS, VALIDADOS Y ESCANEADOS PARA SU ARCHIVO ELECTRONICO EN EL HOSPITAL.

Formato de Evaluación del Centro de Mezclas



PUNTOS A VERIFICAR	SI	NO	VALOR
PERSONAL			
El proveedor proporciona la capacitación y entrenamiento de acuerdo al programa solicitado en las bases de licitación			
El proveedor proporcionar cada que hay rotación de personal en el hospital la evidencia de calificación y/o perfil necesario del personal para el puesto, así como la descripción de sus funciones por escrito al responsable del contrato.			
CONTROL DE LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS			
El proveedor proporciona semestralmente los resultados de muestreo microbiológico ambiental y de las áreas de preparación			
El proveedor determinará con base a un calendario y a través de un tercero autorizado pruebas de valoración e identidad de las mezclas de medicamentos mensualmente.			
CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN DE MEZCLAS			
Las entregas de mezclas están registradas en una bitácora que contiene los siguientes datos: fecha, servicio, número de mezclas entregadas, hora de entrega, firma de recibido y observaciones.			
Las hieleras traen consigo termómetro para registrar la temperatura de las mezclas			
La temperatura de las hieleras debe estar de 2 a 8°C asegurando la condiciones idóneas de conservación de las mezclas			
Cada medicamento está bien identificado con etiqueta que contiene: cama, registro, nombre, servicio, lote, medicamento, cantidad, fecha de entrega, fecha de preparación, fecha de caducidad a temperatura ambiente y fecha de caducidad en refrigeración cuando aplique y otras leyes de protección.			
Los reportes de "registro de envío" deben contener los siguientes datos: tipo de mezcla, paciente, componentes, dosis, cantidad enviada y horario.			
El tiempo de respuesta para la entrega de una mezcla URGENTE debe ser dentro de 2 horas estipuladas en el contrato.			
DEVOLUCIONES Y QUEJAS			
Los medicamentos que son rechazados o devueltos están bien identificados, con su respectivo formato de devolución que incluye el motivo.			
Las mezclas que se les encuentran defectos o de dudoso aspecto detectado por enfermería, se registran en la bitácora de distribución y son devueltos los bolos.			
Las quejas son atendidas en un plazo no mayor a 15 días a través de un escrito, en el cual deberán además incluir las acciones correctivas y acciones de mejora correspondientes.			
SISTEMAS Y EQUIPO DE COMPUTO			
El proveedor presento el programa para realizar los mantenimientos preventivos de los equipos de cómputo.			
El proveedor realiza en tiempo con base a su programación los mantenimientos preventivos de los equipos.			
El proveedor atiende de forma inmediata el mantenimiento correctivo de los equipos.			
El mantenimiento del Sistema es programado y notificado por escrito al responsable del contrato.			

Cadena original:

cF10d3eb48b0f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: VICTOR HERNANDEZ ALVAREZ
RFC: HEAV700314KF1

Número de Serie: 0000100000700884131
Fecha de Firma: 06/03/2025 19:33

Certificado:

MIIGSDCCBdGawIBaGAIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDk3NTA4ODMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVTUMwYDVQVQDDCwBQYBERUwgu0VSvkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwL
U0VSvkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwR0BxJ3pdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2Lvc2FsY29udWJpYnV5ZS0UBzYXQuZ291Lm14MSYw
JAYDVQJDB1Bd14gSGlkYwxbnbyA3NywqZ29sLiBhdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQVQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTExwTXQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlc3BvbnnHymxL0iBBRE1JTklTVfJBQ0LPTlBDRU5UUKFMIERFIFFNUFLZJQ0LPuyBUUKLCVVRBUKLPuyBBTCBDT05UUKLCVVlFTlRFMB4XD0TIZMDcWNTESMzMx0VoxD0TIZ
MDcWNTESMzM10VowgdMxITAFBgNVBAMTGFJZJ3RPUiBIRVJ0QU5ERVogQUxwQVJFwJfEhMB8GA1UEKRMVVKLD0VE9SEIhFuk5BTkRfWlBBTFZBUKvAMSEwHwYDVQKExhWSUNUT1IgsEVSTkFOREVaIEaFMVKFSRVoX
CzAJBgNVBAYTAk1YMSYwJAYJKoZIhvcNAQkBFhd2aGFSdmFYZxozQHlhaG9vLmNvbS5teDEWMBQGA1UELRMNSEVBVjcwMDMxNETGMTBxMBkGA1UEBRMSSEVBVjcwMDMxNEHERLjMQZAYMIIBIjANBgkqhkiG9w0B
AQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAld3ZQDz6mstBMX2fd53C2DIWw6pCsJc9xpzP21GdhHcrlRmLRJqmpdNAJiv2y0BBg86HadM00YKSTAhedf7VtH0TyogN1yFwoaZhXXypG8EqtB47b1V7cIrQZQBu/6rz6eaf0dT
SdeJ2AJeiuTRCZ3l0pEQ501awAezCg7MQ0wzrW2T/RDUp5IKYLAyV9ydVXMJETBzkZYNHqDkUzQe1tGlCajyApW+4/CZFyQzP1yD1YcmIhApSeokKlIPJRCSEX6X1703CDMZSPvD25nY6mrN6JUDUteNKP16
OBZAKz0Slz+k66xy7uSRPMewH78I+XkZ2fsgZa1qkbpWdQIDAQAB08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBgIghkgBhvhhCAQEEBAMCBaAwHQYDVVR0LBBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCCSGAQUBFBMC
MA0GCsg6SIb3DQEBGwUAAICAQCIw69BBIUdQ85YCNB607zpb+qRhwTLJY0LQ724zp25c+lNncy5cg/wrcJQd04R0FCE70K6ZL/QUyYjwbqwaGJdo94DrzxoEncn220dTDaebvX/RrJapxdvruet4QLCWPh+q
WX+WzXHzSR5KUpkxtrT/0FeAo+gusd1fVp7Jt05Byi0oLi2qLiQcJX1zRkYq4m+sy0ufbhvPQ6cTwg6bsZscjCDspwM1Z3B50o5d8R69+KAjHB/JIUwBzUKMu0FqB++w2Ze+qKLT0cGTau6vaJdL+zzbMf1vkFS
vz/+YukycSP8NYca3Ql7iFKw9d8e1DmxcTSKDLx++fRlW3SykrFRU7RtD93th04nyT44AvdVpd6f7XB7I0oahrNTA8BEALh128mbGfSbmB6ceK0PESWyzd9NOAp+qk+ePboH10s0VZ7NmG+2ntdLwM7L/IWJfR
AC9475dAKfyUyL6FQwPhK6TWL/0wDh7R27Jww9eKau8BHjxHPmhfbLXiwdHOZXQ5TWbQmgSrfkx+cgU1VmR017nT47ecyup0BcdZPI9FImvAgxhY2IQU03H6VYQLV4U1LQPTgKcKqMHE8MEVPh1+UM8wIAC7Q
9rvyZy1yQxCOxytSMwHTEkqEyz/XaKxW56dIQdo8NN9dCzyxNICWk+Pdgsmt7ce1eaw==

Firma:

CUDIBa8N7uk/BrHvYbN6rLeJ1EiSpYL0Z0e9YPLfB2RNJm+MI7zjv9J/PWAMT5Y8rBjFPX9FFtVhmIYrMaR3kpwxSRTCSYHKS1e004Lhdv4auXwLw43EazVY6G46wGmsCERb8HCFC/Iba73DHdXorMjP7P11UI
+f3JLxE1Quk3V3l0fjZV0GAm80jymMokTjZ0RYOCB3JAoTXXtBFsuDDv89D6Y/5DxHxzdaxY1q1xc3CRNHwsqHREHElJA28rJXboFCQzN2QnNMAyOaPxvZMN3Sxq0FTLP6vdFEIy4jIDb4GXrzkhd+zNM0bxxDwg
WAZPRXX8UvHgh5KeG5UcVw==

Firmante: ERIKA JANET ISLAS ORTEGA
RFC: IAOE20417IK4

Número de Serie: 0000100000509750883
Fecha de Firma: 06/03/2025 21:33

Certificado:

MIIGNzCCBB+gawIBaGAIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDk3NTA4ODMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHwYDVQVQDDbBVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwR0BxJ3pdHkxKJAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnnHRY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UECQwDQVYyIEhJREFMR08gnZcsIENPTC4g
R1VFUllJfUK8xdJAMBgNVBEMBTAMZAwMwQswCQYDVQQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ0LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBmwKQ1VBVUHUURU1PQZEVBMBGA1UELRRMU0FUOTcwnZaxTk4zMVmwWwYJKoZIhvcN
AQKE001yZXNwb25zYWJzS2TogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJJT1MgQUlwQg090VFJJQlVZRUSURTAEfW0yMTExMDQyMjE0NTJAMiHTMSEW
HwYDVQDExhFukLlQSBKQU5FVCBjU0x0BUIFR0ExITAFBgNVBCKTGEVSSUTBIEpBtkVUIELTTEFTIE9SVEVHQTEhMB8GA1UEChMYRVJJSE0EgSkFORVQgSVNMVQVMT1JURUdBMQswCQYDVQGEWJNwDEmMCQGE
CSGSIb3DQEBJARXYamFAxNSYXNAAG90bWpCb5j20xfJAUBGNVBC0TDU1BTD0U4MjA0MTdJSSZxQgZABGNVBAUTEK1B8T0U4MjA0MTdNSEDTU1LW0TCCASImDQYJKoZIhvcNAQEBBQdGggEPADCCAQoCggEB
AKzCCMFupb2wIsC9kdC51qAJ5SWGzVx5Iu1DESfVT2grMa+qXPDHMP/+v0V62NwLUQsdoGgVtCstnr0ZBLMyrLPcl0LHYIHYZTID9PHCK6Gge0/DMY2UpqndhtEBK0zJHD304zZMuWe0l3Vr4Y/l1UEzw3QDZF
+GTv70njIca7XkNPkZ4hyW8X4ZncuKMF+PSlnwcr70KAYP1xygLS1IUAQGmQVsF6pfB01FE0J/U9nTpVNRM3n2dLWK6Z0eizbG0r4KHua/ada6L4BTDCweZ0qDbesIagFY6VAFn7f3//PUOxVRRs/19bPMX9j8x
jK1Wk/9dEP11uthnMMC6ZccCAwEAAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQUwBQGCCSGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOC
AgEAgxB5dYlZlZlPTPofrE6SSBQ2S/25mmMh0zV6bTCY5zTVPRQJrVcm+aonw4UGa0IXUAF6wN1Zg3dlgw+G1Thuegu5rQPibo0I9GaLiQNBTD0oP6YzP3Su43iaATSmGvPZ/9rRaUVSHRqzk54BQTYMF7KMg
bKMDJZCMfKdAon2DC3RASyIRLmWRTMS0/EIzsp+01boYoEhVe3nme+seSaF1LkC4Yy/x0GRkd70bo084myX5abG/wwAir0t3pVQU/XvLwNNGuzrbECBZA/cFpkTGeF9LHsR87Gzsxj7dRC1Vw1psQ42w6XS9CC8T
0LHV24CIeqgoK9IS3IGH5agBC0AYSrwuyew4b0N1NoQBin/FQqvgvUkBW8hFL1SQR16rCmmLEzWhTirtTA3/05h1b3yglhAWG2dIwZgzVtP71uvStGhy60H1zMHESqlxLhZhwZfomvCJC0rP20tT0+KRZ2LUE0G
ThYfUwffJ9SU0cPwTbdAo3PbkCZ9EL6Q+ooL4fLq2tcKzYrXUOQ2Ao0paFucy0jLMygLI2qKbLx0Cv+pk0/78tGph1CCIoMjK0jsHnQZEj1butM00NPjdT60BBP7yo1MIRKwKJdaxwcdmcf0cqhN0L8CoY+Ufca
tp07qJbwp+h+7HBRZ1716fyrAE6qPQ8NAjBdYuirMTcb/Yc=

Firma:

XAX9qsI+95gHPmpogj0EG2Ef5Fns058Z+X93Xp+s/L6E1Qy+obXwDC02LXiHuD/7JkL+XAxeg3sUALBTR0x1G8pMta13XrukZoRGCF2b6UAAPTi0sAsUuI0dayFI5eaabkxLmLmlt9yc2gJtqzSCHQisVIYTy3
MLHa9ZXMUUNJJjWyv/JhexeBZJwC09FTUaUj4DDW8tyQ+a0Nez4BKHZ9LmbQN1y+r12vBdVNX/+89ybhThYrrt0Cq52W4LrN6b8d80QhaQa2B517zW0c6AaIGtCsLMP1L93KW1xh0hKaDauna/FEM1rSL2DRHA
ZJyYRXDFrNEVY24WKErTDW==

Firmante: CIPRIANO SOLIS BADILLO
RFC: SOBC560909MY6

Número de Serie: 0000100000508054824
Fecha de Firma: 06/03/2025 21:35

Certificado:

MIIGLjCCBBagawIBaGAIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDgwNTQ4MjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHwYDVQVQDDbBVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwR0BxJ3pdHkxKJAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnnHRY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UECQwDQVYyIEhJREFMR08gnZcsIENPTC4g
R1VFUllJfUK8xdJAMBgNVBEMBTAMZAwMwQswCQYDVQQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ0LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBmwKQ1VBVUHUURU1PQZEVBMBGA1UELRRMU0FUOTcwnZaxTk4zMVmwWwYJKoZIhvcN
AQKE001yZXNwb25zYWJzS2TogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJJT1MgQUlwQg090VFJJQlVZRUSURTAEfW0yMTA3MDUxODUyNTLaFw0yNTA3MDUxODUzMzlaMiHTMSEW
HwYDVQDExhFukLlQSBKQU5FVCBjU0x0BUIFR0ExITAFBgNVBCKTGEVSSUTBIEpBtkVUIELTTEFTIE9SVEVHQTEhMB8GA1UEChMYRVJJSE0EgSkFORVQgSVNMVQVMT1JURUdBMQswCQYDVQGEWJNwDEmMCQGE
CSGSIb3DQEBJARXYamFAxNSYXNAAG90bWpCb5j20xfJAUBGNVBC0TDU1BTD0U4MjA0MTdJSSZxQgZABGNVBAUTEK1B8T0U4MjA0MTdNSEDTU1LW0TCCASImDQYJKoZIhvcNAQEBBQdGggEPADCCAQoCggEB
NvmDwyKj2bhVQERTwpYq2B5HiESmooZQxyvyl8Pjs1bkYfWZjsTkXRLlWpkqelnR6stfZX0QFbi6ysuhrAUTwFw4fI08qZ56Zj4hfZ0UPzaFNyTJS+o0im03Kwle34T1+435LmqN0x5Bq11CBRRWf1qnuEwUeD
a+DERUN8XUCAwEAAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQUwBQGCCSGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGeA0TwcFaN
cg8YKGVuk8uck/DgDGLHs/OAGc9RmH9ngjUkp5up/GPyCvL3whJbSLJ+dg6UfaEvatPKuyooNFCYcsqXLa9R8wnYKRRHw3wbedJa0LZP+ZsXkR3LXFVCMYyW6jkaAc20BnzqdBECSKpY1AIpt5NIN4upDdov0sPt
skMRNwegg6ZnIqd1vkLr1NwXLjgd7Uv+qugQvV81rg7UwGuD2D0Jnsn51Qxfqos9Wt0wkZ+EwP2MDwX9of0+Hks3uX3uVUSDF4PzXqKn2TE0BrmGMZ4rtqWNLU1bEmKXZ4LflRfpjh++H1GRY7GQJ14dKpVJJW
vHFk9dKqNLWdY5wMwr9H1r1dFSxmGZe0K6zygYfY8PSAQBK3R6h2bq1ZFa/Z1LSAWDGRv2dXUgUS0220p4zc155my3c/qLzR5REVvVHamgVPqCBk960zx0H4f0E6T0mscZLrJtn8ngU7XdJHVHbHkZ/2sRVg
w6McSyTwbFmQY2HhT02tXURJaQ/VMyGF6DxphDcWd427A3YtsfsgJBoqn2dLpRqQLj1LY3JhjclJUTck1BTJD7VHYqrDxg2E8pbCQ0BS9HZVY+0JZsqLQASq+1Z0qE7R4LqV/Qw1R4QYzN0UP0tZ1iwd8ux0va
M9HCpRYNX7U3D2CwRLGAeUuB/LsMx3yrrM=

Firma:

DeDi jIzgcZLuGAHvzxqM0g9wxLxGTd2DwMLK8Kqhn5Fu99ra6htMe0fSdkZqGv9+rDlPYGAIUw8fEh13byNk8i7kcJAUgEPA8cmnMBg38/yYq9ohrLZkvtfeImrSQMazENHYCjgCyufzu8hz1lrJvopXwnSt0trSr8vwXnsczaKlVftGYEKyj09UsJeehPK+Nne6Je5nyjRib3aigErUtuOwKxVcKkiKvjmn9enGZ0yfl60JEiIACnNqKxSiUzQ18L+ c87LKuKfMjsofOXgrdyAr1C1hQpD0KoaYdTzZDRIG3hgkqxnXagMy9Q4YxPKJfeQku+jMtTjBvZnhJu12/A==

Firmante: PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV
RFC: PHO830421C59

Número de Serie: 00001000000517298651
Fecha de Firma: 06/03/2025 23:39

Certificado:
MIIGbDCCBFSgAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA1MTcyOTg2NTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQgQDD8d8VVRPuklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSUs8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULlFUYyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2Nvb3R5Y3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xDjAMBgnVBEMBTAA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWELDTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TcwNzAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VfJJQ1VZRUSURTAeFw0yMzAxMTgxODQ1NTJaFw0yNzAxMTgxODQ2MzJaMIIBBzEpMCCGA1UEAxiMgUUFJPRFVDE9TIEHPU1BJVEFMQVJJT1MgU0EgREUgQ1YxKTAnBgNVBCKTIFB0ST0RVQ1RPUyBIT1NQSVR8TEFSSU9TIFNBIERFIERENWMSkwJwYDVQQKEyBQUk9EVUNUT1MgSE9TUElUQUxvBUk1PUyBTQSBERSBDVjELMAKGA1UEBhMCTVgxMDAuBgkqhkiG9w0BCQEWI5vDGlmawNhy21vbmvZLnNhdeBjb3JwY2F1LmNvb3S5teDElMCMGA1UELRMcUEhPODMwNDIxQzU5IC8gu0FHSjg2MDExNEZRMjEeMBwGA1UEBRMVIC8gu0FHSjg2MDExNEhKQ05SUzA1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAX92oxIur3vE6noYA8CTtM3ZYVZexSA+aLkMcmDAdKg/t2lUic3j8bCstraT/BdwZfZcaRccAv5uBnU0wzobQwgc7hc3v9MDPTgerJuU6dZccsnrzk9su1s/Ltp9dL6xLDvrTdVHIJYg0ZbQ5hxfL0C/hhYL8u3ESvcSEn4kpua8aXvAuG9hSAwPtraW4Pn6mmvFwou9nJyXG46Xp+F7/DvtXTIiAtmiIg5S2/HoRQgyISHZzkm5vw5Su2qH0X/P27Q18cIB8hjBN85PaspGovaE0PH9F2zd2PX0Bh1MhYlf9pggfezMt5ZvIi0e32f190524hwymrDqFt+rcsa+rjwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglgkgBhhvCAQEEBAMCBaAwHQYDVRR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQGCCsGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQBY2AwzYtz0kHB0P/3HvgvFKiUUNzDxFeDEpw/jfd6DFxvdi6LDfVEjQws921jEwQhJtYS0hCp1iFj3zgC8Wr+6dwBC1w28buUpaJAjZc6rH/pLHQrnXGU48v8DdJYzLi13Sq0kIvWfNERM18mUdcEL/p5awmf15sLIYwx16em4aLY7L4mwH9JpN2S0Crx3p+bIjL/1X9YcZQ0TMZJcpAoVG3AncGwG3BK5Gn9gfkFfh8bdoEc6pHv7JlXKAJSR2KK/f+vUu88Qcj+AMMftkZ02A9e6i/69YjQkKtJU3k0anCTBKzT0F0hVwtrSF9X061Lwp9c//6ZYUvAPBYmkX5ohQxIdXRwb7DEut2caq1M8B9LsKxButht1TRkQw3Qbzhwn0jqoiagXjaritdHpZubVBMZKjRobWtsbF0GMSUqLB1236dfeZZd8K3BtSKgkC8Y7t5X3TpooESm184AuQ3hLdQIrS6/mfhSeXiz9kGDesBCDkhqJAwKg2X2yKcGyhJ9eNuK8uweN4SxUQZKGS6bsDym+0qvvytM1H4p7UDfS1n29F8PXnyOb8y6jUYfDAaxmE/i+6XH2X1/V0W/eqWJfNFTXmXeg9YKEL/Uq1TdtuBIZqsbRqTJrk+nKjTpsiCWxLCAsQAm619ffaae+cn7LzE7e/fYCn0VrfA5wraA==

Firma:
j0EPvcJZeSc1MkuASmwoi85K+lLxbMaRscKJPNRstIPqZLoIUostMwrXBUVQuZlSTLuyT5So+r5dLxPI2HVq0xRqET0lbU/2QFJ2j+MYmdSaidw9bNa8wQCRjbdTtn1hzXEFBLxbaRcd8boAax3s29EJxbXBWXdIpcI1lbtRhr7/KtkQmdlpnSbiuru7H4M7Sh0dfxGBiSpyXhDmr1cqAXJux3yk02C3ABhG1MrHdZgRnkU0C818acJFMENL2p1NbqkKSZb5W0oRqhSApS6r8nxL0fJdoh127rZRS1sAJ74y3NXJ4aqZ30fJYULRvPSHvYkkiaLVdwVpLxbBcdm7TA==